

Constancia Secretarial: El 30 de agosto de 2023, ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01138

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ARNOLDO URREA GIRALDO**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 370095615.

1. \$25.299.093,00 m/cte., por concepto de capital adeudado.
2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente del vencimiento del título valor y hasta cuando se efectuó el pago.
3. \$5.904.212,00 m/cte., por concepto de cuotas de capital vencido como se discrimina a continuación.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	14/12/2022	\$945.285,00
2	14/01/2023	\$960.456,00
3	14/02/2023	\$975.871,00
4	14/03/2023	\$991.534,00
5	14/04/2023	\$1.007.448,00
6	14/05/2023	\$1.023.618,00
	VALOR TOTAL	\$5.904.212,00

4. Por los intereses de mora sobre las cuotas señaladas en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

5. \$2.814.454,00 m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, como se discrimina a continuación.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO
1	14/12/2022	\$507.826,00
2	14/01/2023	\$492.655,00
3	14/02/2023	\$477.240,00
4	14/03/2023	\$461.577,00
5	14/04/2023	\$445.663,00
6	14/05/2023	\$429.493,00
VALOR TOTAL		\$2.814.454,00

Pagaré con fecha 01 de septiembre de 2021.

6. \$8.337.739,00 m/cte., por concepto de capital adeudado.
7. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente del vencimiento del título valor y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

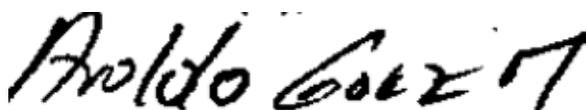
Tramítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615cf4570ab6de39d802922bd45880908b529a5935df480cc26ad463c7691e88**

Documento generado en 06/09/2023 10:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>